



SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

supersalud.cl

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
MAP/FSF

Informe de Fiscalización

Urgencia Vital GES Sector Público 2011

Santiago, 30 de Diciembre de 2011.

INDICE

I. Antecedentes	3
II. Objetivo General	4
III. Ficha de Fiscalización	4
Entidad Fiscalizada	
Selección de Establecimientos	
Metodología	
Etapas de la Fiscalización	
IV. Conceptos utilizados	7
V. Resultados	8
VI. Oficios a Entes Fiscalizados	10
VII. Conclusiones	12
Anexos	
Anexo N°1: Detalle de Prestadores Públicos Fiscalizados	14
Anexo N°2: Resumen de Respuestas a Oficios	16

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 118

Módulo:	Cumplimiento de la Notificación de Urgencia Vital GES
Ente Fiscalizado:	Prestadores de la Red Pública de la Región Metropolitana y Regiones.

SANTIAGO, 30 de Diciembre de 2011

I. ANTECEDENTES

El artículo 9 de la Ley N° 19.966, señala expresamente que “los establecimientos que reciban personas que se hallen en una condición de salud garantizada que explícitamente implique urgencia vital o secuela funcional grave y que, en consecuencia, requieran hospitalización inmediata e impostergable en un establecimiento diferente a los contemplados en la Red Asistencial o del designado por la Institución de Salud Previsional, deberán informarlo a la Intendencia de Fondos y dentro de las veinticuatro horas siguientes, señalando la identidad de las mismas. Dicha información deberá registrarse a través de la página electrónica habilitada por el referida Intendencia para estos efectos y estará inmediatamente disponible para su consulta por el Fondo Nacional de Salud y las Instituciones de Salud Previsional”.

En este contexto, esta Superintendencia, mediante el Oficio IF/N°6598 y Oficio IF/N°32, ambos del 30/06/2005, reiteró, tanto al Fondo Nacional de Salud como a las Instituciones de Salud Previsional, respectivamente, la obligación legal mencionada en el párrafo precedente, instruyendo la utilización de la referida página electrónica de urgencia vital o secuela funcional grave, relacionada a una condición de salud garantizada.

En virtud de lo anterior, se consideró necesaria la incorporación de la presente actividad en el Plan de Fiscalización del año 2011, con el objetivo de verificar el cumplimiento de dicha obligación por parte de prestadores públicos.

El presente informe muestra los resultados del ciclo de fiscalizaciones correspondiente a la Región Metropolitana y a las Regiones de: Iquique, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador General Bernardo O’Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía, de Los Lagos, Aysén, Magallanes, de Los Ríos y de Arica.

II. OBJETIVO GENERAL

Verificar mediante un análisis de casos, el cumplimiento de lo indicado en el artículo 9 de la Ley N° 19.966, relacionado con la Notificación de Urgencia Vital GES en prestadores públicos, que señala la obligación de éstos de informar en la página web de la Superintendencia de Salud dentro de las veinticuatro horas siguientes, cuando reciban a personas beneficiarias de las isapres, que se hallen en una condición de salud garantizada que implique Urgencia Vital o Secuela Funcional Grave.

III. FICHA DE FISCALIZACIÓN

A. ENTIDAD FISCALIZADA: Establecimientos Públicos Hospitalarios

- Tipo de Fiscalización: Regular
- Cobertura: Nacional
- N° de Establecimientos: 50
- Enfoque: Sistémico
- Tipo de Desarrollo: Terreno
- Período de Fiscalización: Febrero – Noviembre de 2011

B. CRITERIO DE SELECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

- Establecimientos con Atención de Urgencia
- Establecimientos de cada Servicio de Salud con mayor cobertura de atención para los Problemas de Salud a evaluar
- Establecimientos que concentran la demanda de alguno de los Problemas de Salud específicos a evaluar en cada Servicio de Salud.
- Alcanzar una cobertura, en cada Servicio de Salud, de al menos el 80% en la atención de los Problemas de Salud a evaluar, de acuerdo a la fuente de información que dispone la Superintendencia.

C. METODOLOGÍA

En la primera etapa de la fiscalización se entrevista al Director Médico, o a quien éste designe, con el fin de recabar antecedentes sobre la existencia de un procedimiento establecido para la Notificación de Urgencia Vital GES, solicitando los respaldos correspondientes.

Luego se solicita una nómina de pacientes recibidos en el Servicio de Urgencia del Establecimiento, durante un periodo determinado, de los cuales se requiere lo siguiente:

- ✓ Que sean personas portadoras de un problema de salud garantizado
- ✓ Que hayan ingresado en situación de Urgencia Vital o Secuela Funcional Grave
- ✓ Que el establecimiento no corresponda a su Red Asistencial

La muestra en cada establecimiento se realiza al azar de los listados que entrega el propio prestador, el caso seleccionado se verifica con la información registrada en la página web de la Superintendencia, considerando la fecha y hora de registro. En caso de encontrar Pacientes GES sin respaldo de notificación, o ingresados fuera del plazo establecido en la normativa vigente, se registran en la planilla diseñada para tal efecto. Posteriormente, se consolidan los datos generados producto del proceso de fiscalización.

Consideraciones previas:

Es necesario hacer presente, que para efectos de esta fiscalización, no se consideró al Servicio de Salud Arauco por cuanto, los hospitales que forman parte de su Red Asistencial, corresponden a establecimientos de complejidad tipo 3 y 4, toda vez que no cuentan con Servicios de Urgencia para la atención de pacientes que impliquen Urgencia vital o Secuela funcional grave.

En primera instancia, el criterio de selección de los establecimientos, incluyó al Hospital Clínico San Borja Arriarán, por cuanto representaba un 52% de los casos GES del Servicio de Salud Metropolitano Central, sin embargo, previo a la visita en terreno, este Subdepartamento recibió información desde ese mismo prestador que señalaba que los casos relacionados con Urgencia Vital GES, eran inmediatamente derivados al Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

Asimismo, en relación al Hospital Félix Bulnes Cerda, si bien representa el 36% de los casos GES correspondientes al Servicio de Salud Metropolitano Occidente, no fue incluido en este proceso de fiscalización ya que aun no se encontraba operativo a consecuencia de los daños ocurridos con ocasión del terremoto de febrero de 2010.

Por los motivos anteriormente expuestos, este informe de fiscalización no incluye en los resultados los prestadores mencionados precedentemente.

D. PROBLEMAS DE SALUD A EVALUAR:

Se evaluaron aquellos Problemas de Salud Garantizados que implican Urgencia Vital o Secuela Funcional Grave, tales como:

- Infarto Agudo del Miocardio
- Accidente Cerebrovascular Isquémico en personas de 15 años y más
- Hemorragia Subaracnoidea Secundaria a Ruptura de Aneurisma Cerebral

- Politraumatizado Grave
- Atención de Urgencia del Traumatismo Cráneo Encefálico Moderado o Grave
- Gran Quemado
- Tumores Primarios del Sistema Nervioso Central
- Cardiopatías Congénitas Operables en Menores de 15 años
- Trauma Ocular Grave

E. ETAPAS DE LA FISCALIZACIÓN:

Diligencias Previas:

Definición:

- ✓ Alcance de la fiscalización
- ✓ Período a fiscalizar
- ✓ Criterio de Selección
- ✓ Recopilación de antecedentes

Determinación:

- ✓ Selección de establecimientos
- ✓ Número de muestras
- ✓ Participantes
- ✓ Calendarización de terrenos

Coordinación con los Establecimientos:

- ✓ Envío de correo electrónico informando, fiscalización, fecha, requerimientos.

Desarrollo de la Fiscalización:

- ✓ En terreno, en el Hospital fiscalizado.
- ✓ Elaboración, entrega y firma del acta

Resultados e Informe:

- ✓ Consolidación de antecedentes recopilados
- ✓ Elaboración de oficios preliminares
- ✓ Revisión y análisis de respuesta del prestador fiscalizado
- ✓ Actualización de planillas
- ✓ Tabulación y análisis de resultados
- ✓ Elaboración de informe
- ✓ Publicación de informe en página web de la Superintendencia de Salud

IV. CONCEPTOS UTILIZADOS

Al verificar el cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 9 de la Ley N° 19.966, se observaron establecimientos que:

- ✓ **Presentaban casos para ser notificados en la página web**, los que a su vez pueden:
 - Haber sido informados en la página, dentro del plazo o fuera del plazo de veinticuatro horas establecido para este efecto.
 - No haber sido informados en la página web.
- ✓ **No presentaban pacientes ingresados en condición de Urgencia Vital GES** o Secuela Funcional Grave por un problema de salud garantizado, durante el período de evaluación.

Adicionalmente y considerando la escasa casuística de personas beneficiarias a las Instituciones de Salud Previsional que solicitan atención en los Establecimientos de Salud del Sector Público, se consultó -a cada prestador público fiscalizado- por la existencia de un procedimiento para el cumplimiento de dicha obligación.

Para efectos de efectuar la evaluación general a nivel nacional de esta actividad, y realizar la tabulación de los datos con criterios homologables, se establecieron las siguientes categorías:

- ✓ **Posee Procedimiento:** El prestador tiene un Procedimiento establecido para la Notificación de Urgencia Vital GES o Secuela Funcional Grave.
- ✓ **No Posee Procedimiento:** El prestador no cuenta con un Procedimiento establecido para la Notificación de Urgencia Vital GES o Secuela Funcional Grave.

V. RESULTADOS

A. Resultados de la Notificación en la página web de la Superintendencia de Salud, según número de personas evaluadas:

Durante el desarrollo de esta actividad, se realizó la supervisión directa de 50 Establecimientos Hospitalarios correspondientes a 28 Servicios de Salud, 6 de la Región Metropolitana y 22 de Regiones.

En esta actividad se observaron **73 personas** ingresadas a los servicios de urgencia, pertenecientes al seguro privado de salud (Isapre), con diagnóstico GES en una condición de salud que implicaba urgencia vital o secuela funcional grave.

Dentro de esta evaluación encontramos la siguiente categorización:

Categorización	N°	%
Pacientes Diagnosticados con respaldo de Notificación en la página	8	11%
Pacientes Diagnosticados sin respaldo de Notificación en la página	59	81%
Pacientes Diagnosticados con respaldo de Notificación fuera de plazo	6	8%
Total de pacientes diagnosticados evaluados	73	100%

- ✓ De los **73 casos** evaluados, sólo el **11%** contaba con el respaldo de Notificación en la página web. Mientras que el 81%, correspondiente a 59 casos, no contaba con respaldo de dicha notificación. El detalle se encuentra en Anexo N°3.
- ✓ Por su parte, los **73 casos** pertenecen a **30 establecimientos** son los siguientes:

Establecimientos con pacientes GES en condición de Urgencia
Hospital Regional (Coyhaique)
Hospital Regional Guillermo Grant Benavente
Hospital Río Bueno
Hospital Base de Valdivia
Hospital Regional de Arica Dr. Juan Noé Crevanni
Hospital Dr. Leonardo Guzmán
Hospital Dr. Hernan Henríquez Aravena
Hospital San Pablo, Coquimbo
Hospital Dr. Antonio Tirado Lanas de Ovalle
Hospital San Juan de Dios de La Serena
Hospital San José del Carmen
Hospital Barros Luco Trudeau
Hospital Padre Hurtado
Hospital de Urgencia Asistencia Pública
Hospital Clínico de Niños Dr. Roberto del Río
Complejo Hospitalario San José
Hospital del Salvador
Hospital Dr. César Caravagno Burotto
Hospital Dr. Gustavo Fricke
Hospital San Juan de Dios
Hospital de Talagante
Hospital de Puerto Montt
Hospital Quilpué
Hospital San Camilo San Felipe
Hospital Regional de Rancagua
Hospital San Juan de Dios de San Fernando
Complejo Asistencial Víctor Ríos Ruiz
Hospital Clínico Herminda Martín
Hospital Base Osorno
Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames

- ✓ En los 20 establecimientos restantes no se obtuvieron beneficiarios que cumplieran con la condición que señala la normativa para ser informados en la página web, es decir que pertenecieran al seguro privado de salud y se encontraran en condición de urgencia vital.

Considerando la escasa casuística de personas beneficiarias a las Instituciones de Salud Previsional que solicitan atención en los Establecimientos de Salud del Sector Público, se consultó -a cada prestador público fiscalizado- por la existencia de un procedimiento para el cumplimiento de dicha obligación. Al respecto se obtuvo lo siguiente:

Categoría	N° Hospitales	%
Posee procedimiento	25	50%
No Posee Procedimiento	25	50%
Total	50	100%

- ✓ El 50% de los establecimientos fiscalizados dispone de un procedimiento que permite informar en la página web de la Superintendencia de Salud, la recepción de personas beneficiarias a las isapres que se hallen en una condición de salud que implique urgencia vital o secuela funcional grave, mientras que la otra mitad de establecimientos no tiene implementado un procedimiento que permita cumplir con dicha obligación.

El detalle de los establecimientos es el siguiente:

Región	S.S.	Nombre Prestador	Tiene un procedimiento para la notificación UVGES en la web
1	Iquique	Hospital Dr . Ernesto Torres Galdames - Iquique	SI
2	Antofagasta	Hospital Dr. Marcos Macuada de Tocopilla	SI
2	Antofagasta	Hospital Dr. Leonardo Guzmán	SI
3	Atacama	Hospital Provincial del Huasco Monseñor Fernando Ariztía Ruiz	SI
3	Atacama	Hospital San José del Carmen	SI
4	Coquimbo	Hospital Dr. Antonio Tirado Lanás de Ovalle	SI
4	Coquimbo	Hospital San Juan de Dios de La Serena	NO
4	Coquimbo	Hospital San Pablo, Coquimbo	NO
5	Aconcagua	Hospital San Camilo San Felipe	NO
5	Aconcagua	Hospital San Juan De Dios De Los Andes	SI
5	Valparaíso San Antonio	Hospital Carlos Van Buren	SI
5	Valparaíso San Antonio	Hospital Claudio Vicuña De San Antonio	SI
5	Viña del Mar -Quillota	Hospital Dr. Gustavo Fricke	NO
5	Viña del Mar -Quillota	Hospital Quilpué	SI
5	Viña del Mar -Quillota	Hospital San Martín Quillota	SI
6	Del Libertador Bernardo Ohiggins	Hospital Regional de Rancagua	NO
6	Del Libertador Bernardo Ohiggins	Hospital San Juan de Dios de San Fernando	NO
7	Maule	Hospital Dr. César Caravagno Burotto	NO
7	Maule	Hospital Presidente Carlos Ibáñez del Campo	NO

Región	S.S.	Nombre Prestador	Tiene un procedimiento para la notificación UVGES en la web
7	Maule	Hospital San Juan de Dios de Curicó	NO
8	Biobío	Complejo Asistencial Víctor Ríos Ruiz	NO
8	Concepción	Hospital Regional Guillermo Grant Benavente	NO
8	Ñuble	Hospital Clínico Herminda Martín	NO
8	Talcahuano	Hospital Las Higueras	NO
9	Araucanía Norte	Hospital de Victoria	NO
9	Araucanía Sur	Hospital de Intercultura (Nueva Imperial)	NO
9	Araucanía Sur	Hospital de Villarrica	NO
9	Araucanía Sur	Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena	NO
10	Chiloé	Hospital de Castro	SI
10	Osorno	Hospital Base Osorno	NO
10	Reloncaví	Hospital de Puerto Montt	SI
11	Aysén	Hospital Regional (Coyhaique)	SI
12	Magallanes	Hospital Doctor Lautaro Navarro Avaria	SI
13	S.S. Metropolitano Central	Hospital de Urgencia Asistencia Pública	SI
13	S.S. Metropolitano Norte	Complejo Hospitalario San José	SI
13	S.S. Metropolitano Norte	Hospital Clínico de Niños Dr. Roberto del Río	SI
13	S.S. Metropolitano Oriente	Hospital de Niños Dr. Luis Calvo Mackenna	SI
13	S.S. Metropolitano Oriente	Hospital del Salvador	SI
13	S.S. Metropolitano Oriente	Instituto Neurocirugía Dr. Alfonso Asenjo	SI
13	S.S. Metropolitano Occidente	Hospital de Talagante	SI
13	S.S. Metropolitano Occidente	Hospital San Juan de Dios	NO
13	S.S. Metropolitano Sur	Hospital Barros Luco Trudeau	NO
13	S.S. Metropolitano Sur	Hospital Dr. Exequiel González Cortés	SI
13	S.S. Metropolitano Sur	Hospital y CRS El Pino	NO
13	S.S. Metropolitano Sur Oriente	Complejo Hospitalario Dr. Sótero del Río	SI
13	S.S. Metropolitano Sur Oriente	Hospital Luis Tisne Brousse	NO
13	S.S. Metropolitano Sur Oriente	Hospital Padre Hurtado	NO
14	Valdivia	Hospital Base de Valdivia	NO
14	Valdivia	Hospital Río Bueno	NO
15	Arica	Hospital Regional de Arica Dr. Juan Noé Crevanni	SI

De lo anterior, se observó que:

- ✓ En **12 Servicios de Salud (42,9%)**, el total de sus establecimientos (18), cuentan con un procedimiento implementado para informar en la página web de la Superintendencia. Estos Servicios son: Arica, Iquique, Antofagasta, Atacama, Valparaíso-San Antonio, Chiloé, Reloncaví, Aysén, Magallanes, Metropolitano Norte, Metropolitano Oriente y Metropolitano Central
- ✓ En **10 Servicios de Salud (35,7%)**, el total de sus establecimientos (16) no cuenta con un procedimiento implementado para informar en la página web de la Superintendencia. Estos son: Libertador Bdo. O'Higgins, Maule, BíoBío, Concepción, Ñuble, Talcahuano, Araucanía Norte, Araucanía Sur, Osorno y Valdivia.
- ✓ Los **6 Servicios de Salud restantes (21,4%)**, en el total de sus establecimientos (16) cuenta con un procedimiento implementado y otros que no tienen implementado dicho procedimiento.

VI- OFICIOS A ENTES FISCALIZADOS

Los resultados obtenidos fueron oficiados a los establecimientos fiscalizados, en los siguientes términos:

VI.1. Establecimientos que poseen procedimiento

En este caso si bien los establecimientos hospitalarios contaban con un procedimiento instaurado para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 19.966, se observó lo siguiente:

- **Establecimientos con la totalidad de casos informados dentro del plazo legal:** En esta clasificación se encuentra sólo **un prestador, el Hospital de Talagante**, perteneciente al Servicio de Salud Metropolitano Occidente, al cual se le remitió un oficio solicitando mantener los buenos resultados obtenidos.
- **Establecimientos con casos sin informar o informados fuera del plazo legal:** A estos establecimientos se les solicitó ajustarse al procedimiento instaurado de tal forma de asegurar el cumplimiento de la obligación emanada en el citado artículo 9.

En esta situación se observaron **12 establecimientos (48,0%)**, que corresponden a: Hospital Regional de Arica Dr. Juan Noé Crevanni, Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, Hospital Dr. Leonardo Guzmán, Hospital San José del Carmen, Hospital Dr. Antonio Tirado Lanús de Ovalle, Hospital de Quilpué, Hospital de Urgencia Asistencia Pública, Hospital Clínico de Niños Dr. Roberto del Río, Complejo Hospitalario San José, Hospital del Salvador, Hospital de Puerto Montt y Hospital Regional de Coyhaique.

- **Establecimientos sin casos que informar:** Para estos establecimientos en los cuales, si bien contaban con un procedimiento, no se detectaron casos que debían ser informados en la página web, se remitió un oficio dando por cerrado el proceso de fiscalización iniciado en ese establecimiento.

En esta situación se observaron **12 establecimientos (48,0%)**, los que corresponden a: Hospital Dr. Marcos Macuada de Tocopilla, Hospital Provincial del Huasco Monseñor Fernando Ariztía Ruiz, Hospital Carlos Van Buren, Hospital San Martín Quillota, Hospital San Juan de Dios de Los Andes, Hospital Claudio Vicuña de San Antonio, Instituto Neurocirugía Dr. Alfonso Asenjo, Complejo Hospitalario Dr. Sótero del Río, Hospital Dr. Exequiel González Cortés, Hospital de Niños Dr. Luis Calvo Mackenna, Hospital de Castro y Hospital Dr. Lautaro Navarro Avaria.

VI.1. 2. Establecimientos que no poseen procedimiento

En este caso los propios establecimientos hospitalarios señalaron que no contaban con un procedimiento instaurado para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 19.966, en los cuales se observó lo siguiente:

- **Establecimientos con o sin casos que informar:** En esta situación existen tanto establecimientos en los cuales se observaron casos que debieron haber sido informados en la página web como otros en los cuales no se observaron casos que informar. Sin embargo, a cada uno de ellos se les envió un oficio instruyéndosele la implementación de un procedimiento que permita cumplir con la obligación establecida en el referido artículo 9. Las medidas propuestas por aquellos establecimientos hospitalarios que remitieron respuesta, se muestra en Anexo N° 2.

En esta situación se encuentran **25 establecimientos (50%)**, los que se detallan en el siguiente cuadro:

Región	S.S.	Nombre Prestador
IV	Coquimbo	Hospital San Juan de Dios de La Serena
IV	Coquimbo	Hospital San Pablo, Coquimbo
V	Aconcagua	Hospital San Camilo San Felipe
V	Viña del Mar -Quillota	Hospital Dr. Gustavo Fricke
VI	Del Libertador Bdo. Ohiggins	Hospital Regional de Rancagua
VI	Del Libertador Bdo. Ohiggins	Hospital San Juan de Dios de San Fernando
VII	Maule	Hospital Dr. César Caravagno Burotto
VII	Maule	Hospital Presidente Carlos Ibáñez del Campo
VII	Maule	Hospital San Juan de Dios de Curicó
VIII	Biobío	Complejo Asistencial Víctor Ríos Ruiz
VIII	Concepción	Hospital Regional Guillermo Grant Benavente
VIII	Ñuble	Hospital Clínico Herminda Martín
VIII	Talcahuano	Hospital Las Higueras
IX	Araucanía Norte	Hospital de Victoria

Región	S.S.	Nombre Prestador
IX	Araucanía Sur	Hospital de Intercultura (Nueva Imperial)
IX	Araucanía Sur	Hospital de Villarrica
IX	Araucanía Sur	Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena
X	Osorno	Hospital Base Osorno
XIII	SSMOcc	Hospital San Juan de Dios
XIII	SSMS	Hospital Barros Luco Trudeau
XIII	SSMS	Hospital y CRS El Pino
XIII	SSMSO	Hospital Luis Tisne Brousse
XIII	SSMSO	Hospital Padre Hurtado
XIV	Valdivia	Hospital Base de Valdivia
XIV	Valdivia	Hospital Río Bueno

VII. CONCLUSIONES

- De las **73 personas** ingresadas a los servicios de urgencia, pertenecientes al seguro privado de salud (isapre), con diagnóstico GES por una condición de salud que implicaba urgencia vital o secuela funcional grave, sólo el **11%** contaba con el respaldo de Notificación en la página web. Mientras que el 81%, correspondiente a 59 casos, no contaba con respaldo de dicha notificación.
- Sólo **un Prestador Público**, cumple cabalmente lo establecido en el artículo 9 de la Ley N°19.966, al haber informado en la página web de esta Superintendencia todos los casos examinados, adicionalmente, contaba con un procedimiento para dar cumplimiento con dicha obligación.
- En este contexto, el **50%** de los establecimientos fiscalizados (25 hospitales) **dispone de un procedimiento** que permite informar en la página web de la Superintendencia de Salud, cuando reciben a personas beneficiarias de las isapres que se hallen en una condición de salud que implique urgencia vital o secuela funcional grave.

En estos 25 establecimientos se observó lo siguiente:

Establecimientos con Procedimiento	N° Hospitales	%
Con casos informados dentro del plazo legal	1	4
Con casos sin informar o informados fuera del plazo legal	12	48
Sin casos que informar	12	48
Total	25	100%

- El resto de los establecimientos (25), **no tenía implementado un procedimiento** que permita cumplir con la citada obligación.

En virtud de lo anterior, se les envió un oficio instruyéndosele la implementación e información a esta Superintendencia, de un procedimiento que permita dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, a lo que sólo 9 prestadores enviaron una respuesta **señalando la implementación** de lo requerido así como, en algunos casos, el responsable de dicha obligación. Los 16 prestadores restantes, equivalentes al 64% no dieron respuesta a lo instruido.

Los 16 prestadores que no dieron respuesta, serán nuevamente fiscalizados este año 2012 y en caso que se acredite la inexistencia de un procedimiento, conjuntamente con el incumplimiento de lo establecido en el artículo 9, podrán dar lugar a lo establecido en el artículo 125 del DFL N°1.

- Por otra parte, considerando los resultados obtenidos en esta materia el año anterior, podemos observar que el porcentaje en relación a la implementación de un procedimiento para informar en la página web de la Superintendencia de casos que cumplan con la condición ya mencionada, ha ido en **aumento**, sin embargo existe un porcentaje considerable de establecimientos que no han implementado este procedimiento y otros que lo habiéndolo implementado, no cumplen con la normativa. Lo cual se detalla en la siguiente tabla:

Año	Establecimientos que poseen Procedimiento	%	Establecimientos que no poseen Procedimiento	%
2011	25	50%	25	50%
2010	9	22%	32	78%

Anexo N° 1

Detalle Prestadores Públicos Fiscalizados

Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Total Casos (*)		
			S.Salud	Establ.	%
I	Iquique	Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames	23.309	17.432	75%
II	Antofagasta	Hospital Dr. Leonardo Guzmán de Antofagasta	40.237	21.188	53%
II	Antofagasta	Hospital Dr. Marcos Macuada de Tocopilla		7.402	18%
III	Atacama	Hospital Provincial del Huasco - Vallenar	29.600	7.642	26%
III	Atacama	Hospital San José del Carmen Copiapó		15.109	51%
IV	Coquimbo	Hospital Dr. Antonio Tirado Lanús	65.912	10.017	15%
IV	Coquimbo	Hospital San Juan de Dios de La Serena		18.642	28%
IV	Coquimbo	Hospital San Pablo de Coquimbo		16.669	25%
V	Aconcagua	Hospital San Camilo	25.242	18.002	71%
V	Aconcagua	Hospital San Juan De Dios de Los Andes		5.459	22%
V	Valparaíso San Antonio	Hospital Carlos Van Buren	57.151	38.660	68%
V	Valparaíso San Antonio	Hospital Claudio Vicuña		11.317	20%
V	Viña del Mar Quillota	Hospital de Quilpué	103.313	8.869	9%
V	Viña del Mar Quillota	Hospital San Martín		22.044	21%
V	Viña del Mar Quillota	Hospital Dr. Gustavo Fricke		44.592	43%
VI	Del Lib. Bdo O'Higgins	Hospital de Rancagua	95.225	33.616	35%
VI	Del Lib. Bdo O'Higgins	Hospital de San Fernando		10.181	11%
VII	Maule	Hospital Dr. César Caravagno Burotto	88.500	25.484	29%
VII	Maule	Hospital San Juan de Dios - Curicó		16.202	18%
VII	Maule	Hospital Presidente Carlos Ibáñez del Campo		20.617	23%
VIII	Biobío	Complejo Asistencial Víctor Ríos Ruiz	53.118	30.662	58%
VIII	Concepción	Hospital Regional Guillermo Grant Benavente	70.624	41.731	59%
VIII	Ñuble	Hospital Clínico Herminda Martín	86.067	63.686	74%
VIII	Talcahuano	Hospital Las Higueras	35.384	26.520	75%
IX	Araucanía Norte	Hospital de Victoria	38.560	6.470	17%
IX	Araucanía Sur	Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena	75.792	33.674	44%
IX	Araucanía Sur	Hospital de Villarrica		6.150	8%
IX	Araucanía Sur	Hospital de Intercultura		5.880	8%
X	Chiloé	Hospital Castro	13.104	7.334	56%
X	Del Reloncaví	Hospital Puerto Montt	30.363	20.092	66%
X	Osorno	Hospital Base Osorno	18.882	17.554	93%
XI	Aysén	Hospital Regional (Coyhaique)	22.207	12.379	56%

Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Total Casos (*)		
			S.Salud	Establ.	%
XII	Magallanes	Hospital Regional Dr. Lautaro Navarro Avaria	12.723	9.660	76%
XIII	Central	Hospital Urgencia Asistencia Pública	61.060	29.406	48%
XIII	Norte	Complejo Hospitalario San José	55.083	40.526	73%
XIII	Norte	Hospital Clínico de Niños Roberto del Río		7.416	13%
XIII	Occidente	Hospital Adalberto Steeger	83.283	5.455	7%
XIII	Occidente	Hospital San Juan de Dios		33.140	40%
XIII	Oriente	Hospital Del Salvador	71.334	44.136	62%
XIII	Oriente	Hospital de Niños Dr. Luis Calvo Mackenna		2.831	4%
XIII	Oriente	Instituto de Neurocirugía		7.419	10%
XIII	Oriente	Hospital Dr. Luis Tisne Brousse		12.958	18%
XIII	Sur	Hospital Dr. Exequiel González Cortés	98.634	3.206	3%
XIII	Sur	Hospital El Pino		9.445	10%
XIII	Sur	Hospital Barros Luco Trudeau		80.093	62%
XIII	Sur Oriente	Complejo Asistencial Dr. Sótero del Río	11.005	83.998	76%
XIII	Sur Oriente	Hospital Padre Hurtado		24.665	22%
XIV	Valdivia	Hospital de Río Bueno	43.114	2.456	6%
XIV	Valdivia	Hospital Clínico Regional de Valdivia		32.292	75%
XV	Arica	Hospital Dr. Juan Noé Crevani	11.273	11.273	100%

(*) En base a reporte del Fondo Nacional de Salud para el periodo Julio 2008 – Febrero 2010

Anexo N° 2

Resumen de Respuestas a Oficios

Nombre Prestador	Respuesta a Oficio
Complejo Asistencial Víctor Ríos Ruiz	Sin respuesta
Hospital Barros Luco Trudeau	Remite respuesta señalando que a partir de junio de 2011, ha iniciado el registro en la página web de la Superintendencia de los casos de Urgencia Vital GES. No designa responsable para este procedimiento.
Hospital Base de Valdivia	Remite documento con procedimiento instaurado y a partir de octubre de 2011, designa responsable del registro en la página web de la Superintendencia a Digitadora GES.
Hospital Base Osorno	Remite documento con procedimiento instaurado y designa responsable del registro en la página web de la Superintendencia al Recaudador de la Unidad de Emergencia Adultos o Recaudador de la Unidad de Emergencia Infantil.
Hospital Clínico Herminda Martín	Sin respuesta
Hospital de Intercultura (Nueva Imperial)	Informa tener procedimiento desde agosto de 2010, los casos fiscalizados no se ingresaron a la web de la Superintendencia por un problema de descoordinación de información. Se reforzaron las labores de la Encargada de la Unidad de Gestión de Camas, responsable de esta función.
Hospital de Victoria	Sin respuesta
Hospital de Villarrica	Remite documento con procedimiento instaurado y a partir de junio de 2011, designa responsable del registro en la página web de la Superintendencia a Estadístico de Turno y/o Encargada de Atención Cerrada.
Hospital Dr. César Caravagno Burotto	Sin respuesta
Hospital Dr. Gustavo Fricke	Sin respuesta
Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena	Sin respuesta
Hospital Las Higueras	Sin respuesta
Hospital Luis Tisne Brousse	Sin respuesta
Hospital Padre Hurtado	Remite respuesta señalando que a partir de octubre de 2011, ha iniciado el registro en la página web de la Superintendencia de los casos de Urgencia Vital GES. Este registro lo realizará la enfermera o Matrona encargada o quien la jefatura de cada unidad designe en su remplazo.
Hospital Presidente Carlos Ibáñez del Campo	Sin respuesta
Hospital Regional de Rancagua	Sin respuesta
Hospital Regional Guillermo Grant Benavente	Sin respuesta
Hospital Río Bueno	Remite documento con procedimiento instaurado, y designa responsable del registro en la página web de la Superintendencia al Recaudador de la Unidad de Emergencia Adultos o Recaudador de la Unidad de Emergencia Infantil.

Nombre Prestador	Respuesta a Oficio
Hospital San Camilo San Felipe	Sin respuesta
Hospital San Juan de Dios	Remite documento con procedimiento instaurado a partir de junio de 2011, designando como responsable del registro en la página web de la Superintendencia de los casos de Urgencia Vital GES, a la Unidad Gestora de Camas.
Hospital San Juan de Dios de Curicó	Remite documento con procedimiento instaurado y a partir de octubre de 2011, designa responsable del registro en la página web de la Superintendencia a Digitadora GES.
Hospital San Juan de Dios de La Serena	Sin respuesta
Hospital San Juan de Dios de San Fernando	Sin respuesta
Hospital San Pablo, Coquimbo	Sin respuesta
Hospital y CRS El Pino	Sin respuesta

Anexo N° 3

Detalle de Casos Evaluados

Nombre Prestador	Pacientes Diagnosticados evaluados	Pacientes Diagnosticados con respaldo de Notificación	Pacientes Diagnosticados sin respaldo de Notificación	Pacientes Diagnosticados con respaldo de Notificación fuera de plazo
Hospital Regional (Coyhaique)	2	1	0	1
Hospital Regional Guillermo Grant Benavente	6	0	6	0
Hospital Río Bueno	1	0	0	1
Hospital Base de Valdivia	2	0	0	2
Hospital Regional de Arica Dr. Juan Noé Crevanni	3	1	1	1
Hospital Dr. Leonardo Guzmán	3	0	3	0
Hospital Dr. Hernan Henríquez Aravena	1	0	1	0
Hospital San Pablo, Coquimbo	1	0	1	0
Hospital Dr. Antonio Tirado Lanas de Ovalle	1	0	1	0
Hospital San Juan de Dios de La Serena	4	3	1	0
Hospital San Jose del Carmen	2	0	2	0
Hospital Barros Luco Trudeau	6	0	6	0
Hospital Padre Hurtado	4	0	4	0
Hospital de Urgencia Asistencia Pública	4	1	3	0
Hospital Clínico de Niños Dr. Roberto del Río	1	0	0	1
Complejo Hospitalario San José	1	0	1	0
Hospital del Salvador	1	0	1	0
Hospital Dr. César Caravagno Burotto	1	0	1	0
Hospital Dr. Gustavo Fricke	2	0	2	0
Hospital San Juan de Dios	2	0	2	0
Hospital de Talagante	2	2	0	0
Hospital de Puerto Montt	3	0	3	0
Hospital Quilpue	1	0	1	0
Hospital San Camilo San Felipe	3	0	3	0
Hospital Regional de Rancagua	2	0	2	0
Hospital San Juan de Dios de San Fernando	1	0	1	0
Complejo Asistencial Víctor Ríos Ruiz	2	0	2	0
Hospital Clínico Herminda Martín	2	0	2	0
Hospital Base Osorno	3	0	3	0
Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames - Iquique	6	0	6	0
TOTAL	73	8	59	6